

mion sobre Maritima. y P. Almem. sero lo que en justicia y
 adho con un conbenyase en las veredas de tiempo y buerda, con
 sob. las abrebadores, para lo que quedare en el libro de ag. bular
 mion, en la parte de las veredas y de las conestredicamen, se practica
 con lo que se ordena las dila. conz. iudicialer conbeniente. ag. b.

CINCO Y

Auerdo

Esta Villa de Medina en forma y un día del mes de
 17 de Mayo de 1745. y en los señores D. Juan
 Santhorzon y D. Alfrado Tinari Alcaides or
 dinarios, don. Lopez Sanchez, y D. Vicente Luis de
 don. Conde Jutua y J. J. M. de esta dña Villa
 Jutua en la dñia. Como lo utilizan para la
 con. conz. tocantes al servicio de los Maq. y de
 buerda conrento en esta dñia. y p. que se
 reude, dada por el Licenciado D. Fernando Sainza
 Cano Bueda, Abogado de los Reales Consejos, y
 rino de la Ciu. de Madrid, Arce de su heredo
 el qual se hizo p. dño señores, y enmendos, y
 ofrecieron que el memorial que el no ha el
 D. J. J. M. de la dñia. y el Sr. D. Juan de
 el dñia. y de la Ciu. de Madrid. y su procurador
 con esta dñia. se ponga en el libro Cap.
 de las Conestredicamen, y el dñia. de que Cap.
 de lo de ella, y vacada, como cosa que pertenece
 al comun de esta villa, conz. de la dñia. Jutua
 via y negocio de esta dñia. el Sr. D. Juan de
 don. Fr. Diego J. de esta dña Villa, quien en
 nombre de ella y su comun pedira lo q. con
 venga y sea de justicia en el caso del Ar.
 m. de Buedas, y abrebadores de tierra y Camp.
 que se pide por dño Pedro Juan de y a. b. de
 curaron. Mandaron y firmaron de su Merced
 de dño Arce, de lo de lo qual dix. se.

Dña. te. a. de
 m. o. n. c. o. p.

D. Juan de Leon
 D. Juan de Leon
 D. Juan de Leon

nota: la que copia firmada por el
 Sr. D. Juan de Leon de Leon

